ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Asamblea Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚM 35
SERIE DE 2001-2002

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA AUTORIZAR AL HONORABLE RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, A PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DEL SECTOR SAN ANTÓN DEL BARRIO SAN ANTÓN URBANO PARA CONTINUAR CON UN PROYECTO SOBRE REHABILITACIÓN EN SITIO; Y PARA OTROS FINES"

<<<<<<<*****>>>>>>>

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 32 serie de 1995-96 el Municipio Autónomo de Ponce decretó la necesidad, conveniencia y utilidad pública de adquirir unas parcelas de terrenos y estructuras ubicadas en el Bo. San Antón de Ponce con el objetivo de realizar un proyecto de rehabilitación en sitio;

POR CUANTO: El Barrio San Antón es una comunidad de profundas tradiciones y raíces culturales el cual está poblado por familias de escasos recursos económicos algunos de los cuales residen en viviendas cuyas condiciones físicas no cumplen con estándares aceptables;

POR CUANTO: Inicialmente el Municipio Autónomo de Ponce radicó el procedimiento de expropiación para adquirir cinco (5) predios de terrenos del Sector San Antón pero retiró 4 de los 5 casos del Tribunal de Expropiación a instancia de los dueños en ánimos de lograr la adquisición mediante compraventa voluntaria;

POR CUANTO: Finalmente el Municipio Autónomo de Ponce adquirió 3 de los 5 terrenos pero no ha podido concretar la adquisición de las parcelas C y D durante el período transcurrido debido a la falta de documentos que deben someter algunos de los herederos con interés en los predios;

POR CUANTO: A pesar de que el Municipio ha rehabilitado parte del Barrio San Antón quedan familias para las cuales urge que se continúe y termine el proyecto de rehabilitación por lo que el Municipio Autónomo de Ponce entiende que está en el mejor interés de la comunidad el adquirir los terrenos y estructuras de los predios que quedan, para el proyecto de rehabilitación así como la construcción de nuevas viviendas y reubicación de familias afectadas;

POR CUANTO: Es de necesidad, conveniencia y utilidad pública la adquisición de las parcelas de terreno y estructuras enclavadas en las parcelas "C" y "D" que ubican en el Barrio San Antón del término municipal de Ponce y que se identifican a continuación para los propósitos antes dicho:

1. Parcela de terreno de forma irregular con cabida de 1,135.487 m2 equivalente a 0.289 cuerdas, ubicado en el Barrio San Antón del término municipal de Ponce, Puerto Rico. Sobre dicha parcela enclavan seis (6) estructuras dedicadas a fines residenciales. (Parcela "C" según plano del Ing. Isidro Martínez Gilormini)

2. Parcela de terreno de forma irregular con cabida de 947.702 m2 equivalente a 0.241 cuerdas ubicada en el Barrio San Antón del término municipal de Ponce, Puerto Rico. Sobre dicha parcela enclava estructura. (Parcela "D" según plano del agrimensor-ingeniero Isidro Martínez Gilormini)

POR CUANTO: El Proyecto sobre Rehabilitación en Sitio del Barrio San Antón Urbano y al que se refiere esta Ordenanza, cuyo proyecto requiere la adquisición de las parcelas y estructuras necesarias para llevar a cabo el mismo, fue aprobado por la Oficina de Permisos del Gobierno Municipal Autónomo de Ponce mediante Resolución de fecha 5 de octubre de 1995, Proyecto Núm. 95-63-C-296UPGT;

POR CUANTO: De acuerdo con los informes sobre evaluación de las parcelas de terreno y estructuras que enclavan en las mismas que redactó el tasador Salvador Márquez Colón, licencia número 670, dichas parcelas y estructuras tienen conjuntamente un valor en el mercado en la cantidad de $98,600.00. Los informes de evaluación sometidos por el tasador han sido ratificados por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales;

POR CUANTO: La escasez de una vivienda sana, decente y segura es un problema que afecta toda la isla de Puerto Rico constituyéndolo uno de los más graves a los que se enfrentan las familias puertorriqueñas.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce ha evaluado responsablemente las alternativas disponibles en consideración al bienestar general (físico y mental) de estas familias siendo el interés apremiante para el Municipio combatir el problema de vivienda familiar que enfrenta este pueblo;

POR CUANTO: A tenor con las disposiciones de la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, Artículo 2.001 (c), (32 L.P.R.A. 2901 a 2925), el Municipio Autónomo de Ponce está revestido con la autoridad para adquirir dichos predios de terrenos y las mejoras que hubiere sobre ellos;

POR CUANTO: El Municipio ha reservado la referida cantidad de la Partida de Presupuesto número 04-60-001-00-85;

POR CUANTO: Es requisito de ley para poderse presentar el pleito de expropiación el que la Asamblea Municipal de Ponce autorice la misma;

POR CUANTO: El Municipio ha hecho la reserva correspondiente para que esta otorgación de fondos no afecte su funcionamiento institucional ni los servicios que ofrece a la ciudadanía en general;

POR CUANTO: Es conveniente, útil y necesario la adquisición inmediata mediante expropiación o compra de las propiedades objeto de este proyecto;

POR CUANTO: Resulta en un beneficio público el proveerle a estas familias, una vez se adquieran las tierras por el Municipio, y sea inscrita en el Registro de la Propiedad del terreno sobre el cual enclavan sus casas un hogar seguro y con las necesidades mínimas;

POR CUANTO: El Municipio interesa poder presentar la acción de expropiación en o antes de 28 de febrero de 2002.

POR CUANTO: Se han cumplido con todos los requisitos de Ley para que esta Asamblea considere esta solicitud en sus méritos:

POR TANTO: **ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Por la presente se declara la necesidad y utilidad pública para el proyecto de Rehabilitación de vivienda del Sector San Antón, la adquisición de los solares "C" y "D" del Plano de mensura preparado por el Ingeniero-Agrimensor Isidro Martínez Gilormini, del cual se aneja copia y se hace formar parte de esta Ordenanza. La parcela "C" cuenta con .289 cuerdas y pertenece a la Sucesicón Pascual Franceschi Cabrera mientras que la Parcela "D" cuenta con .241 cuerdas y pertenece a la Sucesión Franceschi Palmieri.

SECCIÓN SEGUNDA: Autorizar al Alcalde de Ponce, Hon. Rafael Cordero Santiago o su representante autorizado; para que a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Ponce otorgue todos y cuanto documentos públicos sean necesarios para llevar a efecto la transacción aquí autorizada a presentar el correspondiente procedimiento de expropiación por la vía judicial.

SECCIÓN TERCERA: Se autoriza y ordena al Director de Finanzas de este Municipio para que proceda, si se expropian los terrenos, a expedir un cheque por la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOLARES ($98,600.00)** a favor del secretario del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, consignándose dicha cantidad como compensación por las propiedades a expropiarse, en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir los cheques necesarios para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

SECCIÓN CUARTA: Autorizar al Director de Finanzas del Municipio Autónomo de Ponce a pagar cualquier suma adicional a lo consignado, que el Tribunal adjudique durante el procedimiento de expropiación forzosa.

SECCIÓN QUINTA: Autorizar al Alcalde de Ponce a adquirir mediante compraventa cualquiera de las propiedades del predio objeto de esta rehabilitación que no se expropiara siempre y cuando se cumpla con las leyes y reglamentos; y comparecer en los documentos necesarios.

SECCIÓN SEXTA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente sea aprobada.

SECCIÓN SÉPTIMA: Copia de esta Ordenanza será enviada al Director de Finanzas, a la Oficina de Propiedad Inmueble y al Departamento de Vivienda, Infraestructura y Desarrollo Económico y Comunal del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ÉSTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2002.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

LUIS A (WITO) MORALES
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ÉSTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2002 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2002.

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

DCS/drc

Revisado por: MRP

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Ordenanza Núm. 35,** Serie de 2001-2002, **"PARA AUTORIZAR AL HONORABLE RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, A PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DEL SECTOR SAN ANTÓN DEL BARRIO SAN ANTÓN URBANO PARA CONTINUAR CON UN PROYECTO SOBRE REHABILITACIÓN EN SITIO; Y PARA OTROS FINES",** fue aprobada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria el día martes, 15 de enero de 2002 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos Báez	**Hon. Pedro Pacheco**
Hon. Ruth García	**Hon. Elioscar Pérez**
Hon. René Garrastazú	**Hon. Rafael Rovira**
Hon. Nilda González	**Hon. Simona Santiago**
Hon. Freddie Martínez	**Hon. Santos Silva**
Hon. María C. Martínez	**Hon. Daisy Silvagnoli**
Hon. Luis A. (Wito) Morales	**Hon. Waldemar Vélez**

Hon. Enrique A. Vicéns

Ausente Excusado:
Hon. Juan H. Cintrón

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día martes, 15 de enero de 2002, debidamente certificada al Alcalde el día miércoles, 16 de enero de 2002, y éste la firmó el día jueves, 17 de enero de 2002,.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día viernes, 18 de enero de 2002.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

invo